PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE RESTITUYENDO LA DENOMINACIÓN GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CHILOÉ
(BOLETÍN N° 18.072-02)

NORMATIVA VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, POR LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 292, DE 1953, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA LA LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE IV.- De las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas (artículos 12 a 18)	
Artículo 13° Las Gobernaciones Marítimas serán 16, a saber: Arica, Iquique, Antofagasta, Caldera, Coquimbo, Valparaíso, Hanga Roa, San Antonio, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, **Castro**, Aysén, Punta Arenas, Puerto Williams y Antártica Chilena.	"Artículo único.- Reemplázase, en el artículo 13° del decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la palabra "Castro" por la voz "Chiloé".".